



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1455
RADICADO N° 2021-00064-00

1. Se incorpora al expediente avalúo allegado por la parte demandante (obranste en el archivo Nro. 60 del expediente digital).
2. Ahora bien, en atención a que dentro del expediente no obra prueba alguna de haberse decretado el secuestro y menos aún de haberse llevado a cabo la diligencia del mismo acorde a lo establecido por el artículo 444 del Código General del Proceso, no se procederá todavía a dar traslado a la parte accionada.
3. En tal sentido, se requiere a la parte actora para que acredite que el embargo decretado frente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-165543 se encuentra perfeccionado, en aras de proceder a decretar el respectivo secuestro y ordenar la comisión para el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 22** fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3689963d0376d8cb1f75d3665e7117c23b02bc3fcd0109bd7b40a23ac08cec3e**

Documento generado en 20/06/2023 11:14:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>